



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Radicación del Proceso: 73-770-40-8-001-2022-00026-00**

Como quiera que la demanda de SUCESIÓN INTESTADA y liquidación de la sociedad conyugal, presentada por los interesados MARIA INES HERNANDEZ RAMIREZ, cónyuge supérstite, y LUIS OWEIMAR SUAREZ HERNANDEZ, ANA MARÍA SUAREZ HERNANDEZ e IVAN ARMANDO SUAREZ HERNANDEZ, herederos del causante LUIS EGIDIO SUAREZ (q.e.p.d.), a través de apoderado judicial, reúne los presupuestos legales para su admisión, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** y liquidación de la sociedad conyugal, del causante **LUIS EGIDIO SUAREZ (q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **5.897.668**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE al presente asunto el trámite previsto por el artículo 487 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: RECONÓZCASE a los señores **LUIS OWEIMAR SUAREZ HERNANDEZ, ANA MARÍA SUAREZ HERNANDEZ e IVAN ARMANDO SUAREZ HERNANDEZ**, como interesados en este asunto, en calidad de hijos, y la señora **MARIA INES HERNANDEZ RAMIREZ**, en calidad de cónyuge supérstite, del causante LUIS EGIDIO SUAREZ (q.e.p.d.), quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: REQUIÉRASE al señor **YOVANI ALEJANDRO SUAREZ HERNANDEZ**, para los fines previstos en los artículos 492 del C.G.P. y 1290 del Código Civil Colombiano, en consecuencia, dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, deberá declarar si acepta o repudia la asignación que se le ha diferido. Este requerimiento se hará mediante notificación personal, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., del presente auto de apertura del proceso de sucesión.

SEXTO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho de intervenir en la presente causa mortuoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. Por secretaría, realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Conforme lo prevé el artículo 490 del C.G.P., se ordena informar de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- Seccional Tolima, con indicación del activo y pasivo relacionado en la demanda. Por secretaría oficiése.

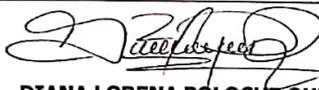
Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicación: 73-770-40-89-001-2022-00026-00
Interesados: MARIA INES HERNANDEZ RAMIREZ Y OTROS
Causante: LUIS EGIDIO SUAREZ (Q.E.P.D.)

OCTAVO: Reconózcase personería para actuar en la presente causa, a la doctora **GLORIA JEANNETTE CARDOSO CONTRERAS**, identificado con la cédula No. 65.695.593 y T. P. No. 188.004 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 14- 02- 2022
ESTADO No: 006
INHABILES: 12 y 13 de febrero de 2022
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA